

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00228
DEMANDANTE: GILBERTO AGREDO SARRIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE SUBSANACION DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 18 de enero del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante subsanó la demanda en término legal. Sírvese proveer. -

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 017

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente del presente asunto, se observa que la demanda fue subsanada dentro del término legal, que los presupuestos procesales cumplen con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de **primera instancia**.

En el presente caso, se observa que el apoderado de la parte actora atendió las falencias señaladas en precedencia, motivo por el cual se devolvió la demanda para ser corregida.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **GILBERTO AGREDO SARRIA**, contra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada **COLPENSIONES**, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 2213 de junio 2022, artículo 41

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00228
DEMANDANTE: GILBERTO AGREDO SARRIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE SUBSANACION DEMANDA

del C.P.T.S.S., a la parte demandada **COLPENSIONES**. Frente a **COLPENSIONES** se aplicará el parágrafo del artículo mencionado.

En el acto de la notificación de la demanda se entregará a la notificada copia de la demanda, los anexos y copia de este último auto para efectos del traslado.

CUARTO: SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y al señor AGENTE NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la existencia del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA

En Estado **No. 005** se notifica el auto anterior.

Popayán, **19 de enero de 2024**

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA